

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Escola Superior do Ministerio Publico da Uniao (BRASIL).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Escola Superior do Ministerio Publico da Uniao representada por el Sr. Director General, D. Rodrigo Janot Monteiro de Barros, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones,

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las Instituciones firmante se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente estas Instituciones las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar acuerdo de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios de investigadores, docentes y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar experiencias y personal en los campos de docencia, la investigación y la cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Segunda.-

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, etc..., en los que participen profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc..., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Para la consecución de esos objetivos generales, las partes podrán establecer Convenios específicos de colaboración conteniendo objetivos, vigencia, obligaciones y detalles específicos necesarios para operar las líneas de coparticipación.

Las obligaciones financieras resultantes de los Convenios específicos de colaboración firmados estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, la disponibilidad de recursos y las normas legales referentes asuntos financieros de ambas partes.

Tercera.-

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas en que sean acordadas por ambas Instituciones. Los instrumentos por los cuales deberán constar las alteraciones propuestas se agregarán como Cláusulas adicionales al presente Convenio y pasarán a ser parte integrante del mismo.

Cuarto.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —

sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Quinto.-

Cualquier controversia que pueda surgir a respecto de la interpretación, cumplimiento de este convenio o de la ejecución de actividades y proyectos contemplados deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. Si no se consigue una solución satisfactoria para ambas, estas someterán sus diferencias a un procedimiento de arbitraje de común acuerdo, cuya decisión será final e inapelable.

Sexto.-

Las atribuciones constantes de este Convenio no podrán ser transferidas, delegadas, a no ser de común acuerdo entre las partes.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Escola Superior do
Ministerio Publico da Uniao

Rodrigo Janot Monteiro de Barros
Director General
Fecha: